

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 2 de agosto de 2026, dictó el siguiente decreto:

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general o interés público.

Considerando que con esta subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social y se promueve la consecución de un fin de interés público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la

Dado que las familias monoparentales constituyen una realidad social que requiere medidas específicas de apoyo y protección, de conformidad con la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y el Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la citada ley.

Dado que la mayoría de núcleos familiares monoparentales están encabezados por mujeres y que esta línea de ayudas contribuye a promover la igualdad de oportunidades ya compensar posibles situaciones de vulnerabilidad económica, en el marco de las competencias municipales en materia de promoción de la igualdad de género previstas en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, Regula.

Dado que el presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès prevé una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas sociales vinculadas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dado que el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente las bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención sobre el importe del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al domicilio habitual, a aquellas personas titulares de familia monoparental.

Visto lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal, será competencia de la Junta de Gobierno Local aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas.

Visto el informe de objeción de fecha 21 de julio de 2026 de la Intervención Municipal, que consta en el expediente, como informe de fiscalización y donde se indica las objeciones aportadas por la interventora municipal.

Visto el informe jurídico del Adjunto al Jefe de Servicios Jurídicos de fecha 24 de julio de 2026 de discrepancia y de acompañamiento a la propuesta de Decreto de alcaldía por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones sobre el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para familias monoparentales y su conformidad a D.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
108/2026/2243

Codi validació document:
16336357733253255203

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



DISPONGO:

Primero.- Levantar la objeción de intervención del procedimiento, en los términos que se indican a continuación.

Segundo.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Tercero.- Abrir la convocatoria pública para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia pública no competitiva, sobre el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al domicilio habitual, para aquellas personas titulares de familia monoparental, para el año 2026.

Cuarto.- Establecer como objeto de la subvención facilitar ayudas económicas destinadas a compensar parcialmente la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente del último ejercicio abonado a la vivienda habitual de las familias monoparentales residentes en Vilafranca del Penedès.

Quinto.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el diario oficial donde se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia pública no competitiva.
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) El plazo de presentación de solicitudes.
- h) El plazo de resolución y notificación.
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
- j) Los medios de notificación o publicación.

Sexto.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) hasta el 16 de octubre de 2026.

Las solicitudes se atenderán a través del trámite específico creado a tal efecto de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (<https://seu.vilafranca.cat/>). En caso de tener dificultades en la realización de este trámite online, puede pedir asesoramiento y soporte a la Oficina Local de Vivienda solicitando cita previa en el teléfono 93.818.06.54.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
108/2026/2243

Codi validació document:
16336357733253255203

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Séptimo.- Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos y aportar la documentación prevista, especialmente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable.
- Título vigente de familia monoparental expedido por la Generalidad de Cataluña.
- Documentación bancaria, en su caso.
- En caso de arrendamiento, contrato de alquiler vigente y justificante de repercusión del IBI.

Octavo.- El importe de la subvención, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras, se distribuirán entre las solicitudes con el fin de garantizar una mayor equidad social. El importe de la subvención se asignará de forma progresiva en función de los ingresos familiares, siempre y cuando no se supere a 4 veces el Indicador de Renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) y como cuota máxima a percibir por solicitante el 80% de la cuota íntegra del impuesto de Bienes Inmuebles.

Noveno.- La cantidad total destinada a esta convocatoria será de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4 23103 48900 Subvenciones familias monoparentales, del presupuesto municipal vigente.

Décimo.- Serán de aplicación a esta convocatoria las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 30 de enero de 2026 con CVE 202610016859.

Undécimo. Los órganos competentes para informes, instrucción y resolución del procedimiento son:

Por informes el órgano colegiado, está formada por:

- ☐ Directora del Área de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- ☐ Jefe del Servicio jurídicos o persona de su servicio en quien delegue.
- ☐ Secretario/a: Jefe de la Unidad administrativa del Área de Servicios a las Personas o persona de su servicio en quien delegue.
- ☐ Vocal: Un/a administrativa del servicio de vivienda o persona en quien se designe.

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y su tramitación se realizará por el Servicio Vivienda del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento por el otorgamiento o denegación de las subvenciones recaerá en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las bases aprobadas.

Duodécimo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercer. La notificación será efectuada mediante publicación en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès <https://seu.vilafranca.cat/informacio-administrativa/tauler-danuncis>. Esta publicación

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
108/2026/2243

Codi validació document:
16336357733253255203

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria, una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda.

Decimoquinto. Notificar este acuerdo a los servicios económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,

El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
108/2026/2243

**Codi validació document:
16336357733253255203**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 4 de 4